

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, 13 de Abril de 2022. A Despacho el presente asunto para resolver. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.554 Radicación No. 2021 – 48

Palmira, Abril trece (13) de Dos Mil Veinte y Dos (2022)

El apoderado de la parte actora informa que la empresa UNILEVER, no está realizando los descuentos ordenados en la medida cautelar decretada en contra del señor YILMAR BETANCOURTH VARGAS, pues en el mes de enero se consignó la suma de \$599.843, en el mes de febrero la suma de \$761.562, en el mes de marzo la suma de \$110.623, y en el mes de abril del año 2022, la suma de \$74.702, por lo cual considera que esta desacatando lo ordenado por el Despacho y solicita oficiar a la empresa para que informen cual es la razón para no cumplir con los descuentos ordenados.

SE CONSIDERA:

Revisado el proceso se observa que mediante auto interlocutorio del 252 del 4 de marzo de 2021 se ordenó en el punto "*SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro preventivo del cuarenta por ciento (40%) del salario, primas y demás prestaciones sociales, que percibe el demandado, señor YILMAR BETANCOURTH VARGAS, quien labora en la Empresa UNILEVER, ubicada en el Kl 13 vía Yumbo-Aeropuerto, correo electrónico carolina.aguillon@unilever.com. Librar oficio al pagador de dicha empresa, con el fin de que se sirva situar los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Palmira en la cuenta No.765202033-002, a órdenes de este despacho y a nombre del proceso en mención, dentro de los cinco primeros días de cada mes*".

En consecuencia, como quiera que los valores depositados en la cuenta del Banco Agrario en el año 2022 han disminuido considerablemente en el monto consignado, se requerirá al pagador de la empresa UNILEVER para informe los motivos por los cuales no está cumpliendo con el porcentaje del descuento ordenado, como lo solicita el apoderado de la parte actora. Librar por secretaria el respectivo oficio.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al PAGADOR DE UNILEVER, para que informe los motivos por los cuales no está cumpliendo con el porcentaje del descuento ordenado en la

providencia No 252 del 4 de Marzo de 2021, pues los pagos de las cuotas alimentarias del año 2022 han disminuido en el monto considerablemente.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaria el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 53** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **Abril 18 de 2022**

La
Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1529319e7c00c016bc047bdafb912ff5f672cc478b5cae676b10ecab4f3d1495**

Documento generado en 13/04/2022 04:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>